



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **REGULACIÓN DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2021-00572-00**
CUADERNO: **1.- Digital.**

En atención a los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, se hace necesario continuar con el presente proceso, y como quiera, que no se tiene certeza del trámite dado a la Homologación de alimentos, se conocerá, junto con la solicitud de ofrecimiento de alimentos; para lo cual, se hace necesario dar aplicación al numeral 5° del artículo 42, acorde con lo previsto en los artículos 82, 90, 390 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 2° del C. I. A., por lo anterior; este Despacho, adecuara el presente tramite a una regulación de alimentos, así las cosas, se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada mediante apoderado judicial por el señor **JACKSON ALONSO CHAMORRO SALDANA**, en representación de los menores **VALERIA CHAMORRO BERNAL** y **JOSEPH CHAMORRO BERNAL** en contra de la señora **SULMA JIMENA BERNAL GÓMEZ**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título II, Proceso Verbal Sumario, Capítulo I, artículos 390 y s. s. del C. G. del P. en concordancia con la Ley 1098 de 2006.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, igualmente que dispone del término de judicial de diez (10) días ejerza su derecho de defensa, enviando de esta providencia como mensaje de datos, al canal digital de notificación del extremo demandado, dando aplicación al inciso 5° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

4. OFICIAR a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., a fin de que con respecto de su afiliado **JACKSON ALONSO CHAMORRO SALDANA** identificado con C.C. 79.694.075 informe:

- Nombre y dirección de la empresa donde actualmente labora y/o que hace el pago de aportes.
- Salario registrado como base de cotización.

Lo anterior, conforme a la constancia aportada y obrante en archivo 21, del expediente virtual, de la que se deberá adjuntar copia al oficio remitente.
TRAMÍTESE POR SECRETARÍA.

5. NOTIFICAR la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho para lo de su cargo.

Se reconoce personería para actuar al Dr. GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ VERA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **067**

HOY: **mayo 12 de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria